

LIBRO DE ACTAS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 07-2020-CPDSAT

En la ciudad de Guatemala, el día sábado diez de octubre del año dos mil veinte, siendo las ocho horas con veinticinco minutos, ubicados en la octava avenida, veinte guion cincuenta y nueve, zona uno, Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, nivel diez, de esta ciudad capital, Sede de la Comisión de Postulación para presentar al Presidente de la República la nómina de seis candidatos para que proceda a elegir a los miembros del Directorio que establece la literal b) del artículo ocho del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, nos encontramos reunidos por convocatoria realizada por el Señor Alvaro González Ricci, Presidente de la Comisión de Postulación para llevar a cabo sesión de la COMISIÓN DE POSTULACIÓN PARA PRESENTAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA NÓMINA DE SEIS (6) CANDIDATOS PARA QUE PROCEDA A ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, procediéndose de la forma siguiente: PRIMERO: BIENVENIDA. El Presidente de la Comisión, da inicio a la sesión del día con una cordial bienvenida a los miembros de la Comisión de Postulación. SEGUNDO: VERIFICACIÓN DE QUORUM: acto seguido el Presidente de la Comisión procede a la verificación de quórum, constatando la asistencia del Licenciado LUIS ROBERTO ARAGÓN SOLÉ, representante de los Decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades legalmente autorizadas para operar en el país y Secretario de esta Comisión, Licenciada AMÉLIDA PINEDA YUMÁN, Presidenta de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, Licenciado ADRIÁN GILBERTO SECAIDA BARILLAS, representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, y Licenciado ALVARO GONZÁLEZ RICCI, Ministro de Finanzas Públicas. TERCERO: APROBACIÓN DE LA AGENDA. El Presidente de esta Comisión procede a la lectura de la agenda propuesta para el día de hoy. Una vez finalizada su lectura, pregunta si alguien desea incluir algún punto vario, y no habiendo propuesta de algún punto adicional, se somete a votación la agenda del día de hoy, la que por unanimidad se APRUEBA. CUARTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE GUION CPDSAT (06-2020-CPDSAT) DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Toma la palabra el Licenciado Luis Roberto Aragón Solé, secretario de esta Comisión, manifestando que da cinco minutos para que los presentes puedan dar lectura al acta para su conocimiento y somete a aprobación la misma a los presentes, adicionalmente informa que por medio de la Secretaría se hizo llegar por correo electrónico el proyecto de acta de mérito para la formulación de observaciones de esta Comisión, enviando él por esa vía las realizadas por su

9







LIBRO DE ACTAS

persona. Al respecto el Licenciado Luis Roberto Aragón Solé, pregunta si tienen alguna observación para poderla incluir previo a su aprobación, los integrantes presentes manifiestan que no tienen observaciones al acta en referencia, y en virtud que todos los miembros de esta Comisión están de acuerdo con la misma, el Presidente de la Comisión procede a someter su aprobación a votación, ratificándose por unanimidad el acta de sesión ordinaria cero seis guion dos mil veinte guion CPDSAT (06-2020-CPDSAT) de fecha tres de octubre de dos mil veinte. QUINTO: INFORME DE COMUNICACIONES ENVIADAS Y RECIBIDAS A LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN. Al respecto, el secretario de esta Comisión Licenciado Luis Roberto Aragón Solé, toma la palabra manifestando que vía correo electrónico se recibieron las excusas tanto del Magister Arlindo Antonio Velásquez, Representante de los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y del Licenciado Ovidio Ottoniel Orellana Marroquín, Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala excusándose para la presente sesión; asimismo informa que se procedió a notificar a los diecisiete aspirantes que luego del proceso de revisión fueron excluidos por considerar esta Comisión que no cumplieron con la totalidad de requisitos exigidos por la ley y en la convocatoria; por último indica que con relación a las pruebas psicométricas se recibió una propuesta de consultoría para el desarrollo de informes psicométricos por parte del Centro Integral de Psicología Aplicada -CIPA- del Departamento de Psicología de la Universidad del Valle de Guatemala para la consolidación e interpretación psicológica de una batería de pruebas psicométricas aplicada a candidatos postulantes, a efecto que se tenga en conocimiento de la Comisión. El Presidente de esta Comisión da por recibida la información, las comunicaciones y manifiesta que los presentes se dan por enterados de esta información, se da por recibida dicha propuesta y proceden al punto siguiente. SEXTO: ENTREGA POR PARTE DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE LA (PRUEBAS DE DESCARGO) **PRESENTADAS** POR DOCUMENTACION POSTULANTE EXCLUIDO, CONFORME A LISTADO PUBLICADO EL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) EN EL DIARIO OFICIAL. El Secretario de esta Comisión Licenciado Luis Roberto Aragón Solé, toma la palabra exponiendo que según lo resuelto por esta Comisión en sesión de fecha tres de octubre de dos mil veinte luego del análisis del cumplimiento de requisitos de ley y de la convocatoria respectiva, se publicó el listado de diecisiete (17) candidatos, de los cuales durante el período establecido para la recepción de pruebas de descargo se recibieron doce (12) expedientes con las pruebas de descargo que cada uno de los candidatos presentó, el secretario da lectura del listado que contiene el número de expediente y nombre del candidato que presentó pruebas de descargo, para posteriormente en el siguiente punto entrar a la revisión de cada uno de ellos. Expediente número diecisiete (17) Pedro Fernando Ajca Cortez; expediente número veinticinco (25) Vilma

AM





LIBRO DE ACTAS

Fernández Hernández; expediente número diez (10) Mario Enrique Pérez Granell; expediente número tres (3) Irma Catalina Citalán Coyoy; expediente número veinte (20) Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez; expediente número uno (1) Jorge Enrique Dávila Martínez; expediente número veinticuatro (24) Guillermo Ranferi Castillo López; expediente número trece (13) Abel Francisco Cruz Calderón; expediente número once (11) Sergio Roberto Santizo Girón; expediente número veintidós (22) Irma Magali Monterroso Samayoa; expediente número dieciocho (18) José Alfredo Mérida Méndez; y expediente número dieciséis (16) Carlos Herrera Torres; el Secretario de esta Comisión indica que el orden en el que fueron citados obedece a su fecha de presentación e indica que cada uno de los expedientes fue recibido y se verificó que presentara la documentación requerida, es decir un documento original, una copia impresa y una copia digital. Al respecto, el Presidente de esta Comisión manifiesta que dan por recibido el listado de entrega de pruebas de descargo y se procede continuar con el punto siguiente. SÉPTIMO: REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE PRUEBAS DE DESCARGO DE LOS POSTULANTES QUE PRESENTARON Y QUEDARON EXCLUIDOS. De conformidad con el Decreto Número diecinueve guion dos mil nueve (19-2009), Ley de Comisiones de Postulación y el Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98), Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, corresponde proceder a la revisión de las pruebas descargo presentadas por los postulantes. El Secretario de esta Comisión Licenciado Luis Roberto Aragón Solé, manifiesta que con el objeto de conocer las pruebas de descargo se procederá a desembalar cada una de las pruebas recibidas y sugiere a los miembros de la Comisión, que luego de la lectura de la prueba de descargo, si se considera necesario por parte de cualquier comisionado o de la Comisión en pleno se puede desembalar el expediente para corroborar la documentación originalmente presentada y contrastarla con la prueba de descargo que se analiza, se le dará copia digital de las pruebas de descargo al equipo de apoyo para que pueda proyectarla y cada miembro de la Comisión en sus carpetas tiene copia de la publicación realizada para que puedan verificar el motivo por el cual cada postulante fue excluido, indicando los numerales que no fueron cumplidos de conformidad con la revisión administrativa de expedientes de postulantes identificada CPSAT guion FORM guion cero seis (CPSAT-FORM-06). Al respecto, el Presidente manifiesta su anuencia y pregunta si todos los demás miembros de la Comisión están de acuerdo con esa propuesta, a lo que manifiestan su aceptación, asimismo el Secretario toma la palabra e informa que todas las pruebas fueron debidamente embaladas con el objeto de su resguardo; por lo que acto seguido se da inicio a la revisión de las pruebas de descargo por parte del Secretario, quien procede a dar lectura de los motivos de exclusión de cada uno de los postulantes; procediendo a la apertura del expediente número diecisiete (17) de Pedro Fernando Ajca Cortez, el motivo de su exclusión fue por no haber



LIBRO DE ACTAS

cumplido el numeral dieciséis, ya que no presentó la Constancia emitida por el Tribunal Supremo Electoral o de la dependencia que corresponda de dicho Tribunal, en el que haga constar que el aspirante no desempeña cargo de elección popular; el Secretario de esta Comisión indica que en el presente caso el postulante no presentó ningún escrito o memorial pronunciándose sobre los motivos de su exclusión, únicamente presentó constancia del Tribunal Supremo Electoral en la que indica que no fue postulado a cargo de elección popular y que no participó como candidato en proceso electoral dos mil diecinueve. El Secretario solicita el expediente y verifica que a folio ciento ocho obra una constancia del Tribunal Supremo Electoral en la cual se hace constar que no es directivo ni representante legal de partido político alguno y que no se encuentra afiliado a partido político, sin embargo no presentó constancia de no desempeñar cargo de elección popular. Los miembros de la Comisión analizan las pruebas de descargo presentadas por el postulante concluyendo que no aclara el motivo de la exclusión, por lo que, el Presidente de la Comisión somete a votación ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por el postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo por lo que queda excluido el postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número veinticinco (25) de Vilma Fernández Hernández, los motivos de su exclusión fueron los siguientes: por no haber cumplido el numeral uno, ya que no completó los datos generales de la forma CPSAT guion FORM guion uno (CPSAT-FORM-1), específicamente en el Documento Personal de Identificación; así como se tiene por no cumplido el numeral dieciocho, ya que no contempla todos los requisitos indicados en el artículo cuarenta y dos bis del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. El Secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por la postulante, seguidamente los miembros de la Comisión analizan las pruebas de descargo presentadas y se verifica que se pretende por parte de la postulante incorporar documentación para cumplir con requisitos no satisfechos en su momento, lo que de conformidad con la ley de la materia no es procedente; por lo que, el Presidente de la Comisión somete a votación ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por la postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo por lo que queda excluida la postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número diez (10) de Mario Enrique Pérez Granell, el motivo de su exclusión fue por no haber cumplido con adjuntar Constancia emitida por el Tribunal Supremo Electoral o de la dependencia que corresponda de dicho Tribunal, en la que haga constar que el aspirante no desempeña cargo de elección popular. El Secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por el postulante, así como de los documentos que fueron presentados con el escrito y de los puntos expuestos por el postulante en su memorial, hace la aclaración



LIBRO DE ACTAS

que de conformidad con el artículo trece de la Ley de Comisiones de Postulación, es facultad exclusiva de la Comisión verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos que deberán satisfacer los participantes, es decir, que la única autoridad competente para hacer la calificación de los requisitos es la Comisión; asimismo manifiesta que de conformidad con la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, para ser miembro de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria le aplican los impedimentos establecidos en dicho cuerpo legal. Acto seguido los miembros de la Comisión analizan las pruebas de descargo presentadas y se verifican que se pretende por parte del postulante incorporar documentación para cumplir con requisitos no satisfechos en su momento, lo que de conformidad con la ley de la materia no es procedente; por lo que, el Presidente de la Comisión somete a votación ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por el postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo por lo que queda excluido el postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número tres (3) de Irma Catalina Citalán Coyoy, el motivo de su exclusión fue por no haber cumplido el numeral once, ya que no cumple en su totalidad con las constancias de ausencia de sanciones en las entidades públicas o privadas, que indica como antecedentes laborales en su currículum vitae (Organismo Naleb, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Centro de Investigación Regionales de Mesoamérica, Ministerio de Cultura y Deportes). El Secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por la postulante y a los documentos que presenta adjuntos al escrito citado; acto seguido los miembros de la Comisión analizan las pruebas de descargo presentadas y se verifica que la postulante tuvo relación laboral en el Centro de Investigación Regionales de Mesoamérica y en la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y no adjuntó la constancia de ausencia de sanciones con dichas entidades en el momento oportuno, se pretende por parte de la postulante incorporar documentación para cumplir con requisitos no satisfechos en su momento; lo que de conformidad con la ley de la materia no es procedente; por lo que, el Presidente de la Comisión somete a votación ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por la postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo por lo que queda excluida la postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número veinte (20) de Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez, los motivos de su exclusión fueron por no haber cumplido el numeral once, ya que no presenta constancia de ausencia de sanciones de acuerdo a su relación laboral con el Congreso de la República, asimismo se tiene por no cumplido el numeral quince, Registro Tributario Unificado con no más de un mes. El Secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por la postulante en el cual manifiesta que no presentó constancia de ausencia de sanciones de acuerdo a su relación





LIBRO DE ACTAS

laboral con el Congreso de la República ya que no existió relación laboral alguna derivado a que prestó servicios profesionales de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, y con relación a los servicios que prestó al bloque legislativo Encuentro por Guatemala fue de forma ad honorem siendo que su contrato dio inicio en marzo y finalizó en diciembre del año dos mil ocho, lo cual demuestra acompañando al escrito constancia extendida por el encargado del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Congreso de la República de Guatemala, en la cual se hace constar que prestó servicios bajo el renglón cero veintinueve en el cargo de asesora de bloque legislativo en la bancada Encuentro por Guatemala, con relación a la asesoría brindada en el año dos mil nueve en la Comisión Extraordinaria de Apoyo al Sector Justicia del Congreso de la República de Guatemala, manifiesta que dicha asesoría fue brindada de manera ad honorem, extremo que acredita con la constancia extendida por la exdiputada al Congreso de la República del bloque legislativo Encuentro por Guatemala en la cual se hace constar dicho extremo, asimismo, presenta la constancia extendida por el encargado del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Congreso de la República de Guatemala, en la cual se hace contar que fue contratada bajo el renglón cero veintinueve; con relación a la presentación del Registro Tributario Unificado con no más de un mes, manifiesta que dicho documento fue descargado del portal de la Superintendencia con fecha veintidós de septiembre del años dos mil veinte, a las catorce horas con treinta y ocho minutos, el cual se encuentra inserto en el expediente que fue recibido por la Comisión de Postulación con fecha dos de octubre del dos mil veinte, adjunta como medio de prueba una declaración jurada en la cual refiere al extremo que manifiesta en el memorial presentado, así como impresiones del portal de la Superintendencia de Administración Tributaria. El Secretario de esta Comisión somete las pruebas de descargo al análisis de miembros de la Comisión, y solicita receso en virtud que no existe en este momento quórum. Se suspende la presente sesión siendo las diez horas quince minutos (10:15). Se reanuda a las diez horas con treinta minutos (10:30) en el mismo lugar y fecha de su inicio, estando todos los presentes. El Secretario de la Comisión procede al exponer el análisis de las pruebas de descargo presentadas por la postulante Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez manifestando que con relación a la constancia de ausencia de sanciones de acuerdo a su relación laboral con el Congreso de la República de Guatemala, se tiene por subsanado ya que la postulante brindó servicios profesionales a dicho organismo lo cual no genera relación laboral, acreditándose dicho extremo en el expediente originalmente presentado a folio trescientos cincuenta y siete con la Constancia extendida por la Bancada Encuentro por Guatemala donde certifica que fue asesora de ese bloque legislativo durante el año dos mil ocho, por lo que para efectos de ponderación únicamente se podrá contabilizar su experiencia



LIBRO DE ACTAS

durante el año dos mil ocho derivado que fue lo que acreditó en el expediente originalmente presentado y con relación a la presentación del Registro Tributario Unificado se procedió a verificar en el Portal SAT el vínculo que cita la aspirante, en el cual el texto es conteste con las pruebas de descargo, por lo que se considera que la aspirante ha aclarado los dos motivos por los cuales había sido excluida, y por consiguiente la misma debe ser reincorporada al proceso; el Presidente de la Comisión manifiesta que está de acuerdo con los argumentos presentados por el Secretario de la Comisión y somete a votación de la Comisión ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por la postulante?, y unánimemente consideran que sí se aceptan las pruebas de descargo y se resuelve la incorporación de la postulante a la lista de candidatos que continúan en el proceso de postulación. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número uno (1) de Jorge Enrique Dávila Martínez, el motivo de su exclusión fue por no haber cumplido el numeral once, ya que no presenta constancia de ausencia de sanciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por el postulante, acto seguido, los miembros de la Comisión analizan las pruebas de descargo presentadas y manifiesta el Secretario de esta Comisión que de conformidad con la ley de Comisiones de Postulación es obligación de esta Comisión elevar el perfil de los aspirantes al cargo para el cual se realiza este procedimiento y verificar que se cumplan con la evaluación de los ámbitos del ejercicio académico, profesional, humano y ético y efectivamente dentro de la convocatoria están establecidos los requisitos para la comprobación de esos elementos, sumados a los de idoneidad y honradez, por lo que la documentación presentada por los postulantes permite a esta Comisión que los requisitos puedan ser verificados para su posterior ponderación o evaluación, y continua manifestando que en la convocatoria en la literal k) dice textualmente: "Constancia (finiquito) de ausencia de sanciones de las entidades públicas o privadas que el aspirante presente como antecedente laboral", es decir si bien se incluye la palabra finiquito entre paréntesis la naturaleza del requisito es verificar que la persona no haya sido sancionada en los lugares que indique que laboró, lo que se pretende demostrar con el documento presentado por el postulante es un objeto distinto, ya que se refiere a la carencia bienes a su cargo, no que haya sido sancionado o amonestado en este caso por la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que la prueba de descargo que se presenta no desvanece el incumplimiento notificado. El presidente de la Comisión manifiesta que está de acuerdo con los argumentos presentados por el Secretario de la Comisión y somete a votación de la Comisión ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por el postulante?, y unánimemente consideran que no aceptan las pruebas de descargo por lo que queda excluido el postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número veinticuatro (24)

9



000124

LIBRO DE ACTAS

de Guillermo Ranferi Castillo López, los motivos de su exclusión fueron por no haber cumplido el numeral ocho, ya que el acta presentada no cumple con los requisitos del Código de Notariado; numeral once, no se tiene por cumplido, ya que no presenta constancia de ausencia de sanciones del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Fomento Municipal, Contraloría General de Cuentas; numeral dieciocho no se tiene por cumplido, ya que el acta presentada no cumple con los requisitos del Código de Notariado, ni llena los espacios del instrumento público. El Secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por el aspirante y a los documentos que presenta adjuntos al escrito, seguido los miembros de la Comisión analizan las pruebas de descargo presentadas y se verifica que se pretende por parte del postulante incorporar documentación para cumplir con requisitos no satisfechos en su momento; lo que de conformidad con la ley de la materia no es procedente; por lo que, el Presidente de la Comisión somete a votación ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por la postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo por lo que queda excluido el postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número trece (13) de Abel Francisco Cruz Calderón, los motivos de su exclusión fueron por no haber cumplido el numeral tres, ya que no presenta copia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI-; numeral cinco, no se tiene por cumplido, ya que no presenta copia legalizada de los títulos a nivel profesional y numeral once, no se tiene por cumplido, ya que no acredita Constancia de ausencia de sanciones del Banco G&T Continental; el Secretario da lectura al memorial y posteriormente al análisis tanto del contenido del memorial presentado como del expediente que originalmente el aspirante presentó se indica que no subsana el incumplimiento a los numerales tres y cinco; con relación al incumplimiento del numeral once el Secretario manifiesta, que de la revisión del expediente se constató que el participante laboró para el Banco Granai & Townson y no para el Banco G&T Continental como oportunamente se notificó a través de la publicación respectiva, por lo que queda aclarado el incumplimiento del numeral once. Se somete a votación de la Comisión ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por la postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo de los numerales tres y cinco, por lo que queda excluido el postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número once (11) de Sergio Roberto Santizo Girón, los motivos de su exclusión fueron por no haber cumplido el numeral uno, ya que no completó la parte de los datos generales de la forma CPSAT guion FORM guio uno (CPSAT-FORM-1), así como el expediente en su formato digital se adjuntó en formato JPG y no en PDF como requería la convocatoria publicada. El secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por el postulante y luego del análisis del contenido, el Secretario indica que el Presidente de esta Comisión somete a votación ¿si se





LIBRO DE ACTAS

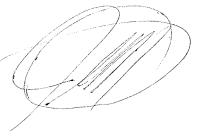
aceptan las pruebas de descargo presentadas por el postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo, por lo que queda excluido el postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número veintidós (22) de Irma Magali Monterroso Samayoa, los motivos de su exclusión fueron por no haber cumplido el numeral uno, ya que no se completaron los datos generales de la forma CPSAT guion FORM guion uno (CPSAT-FORM-1), específicamente en el Documento Personal de Identificación; no cumplió con el numeral seis, ya que no adjunta solvencia fiscal; no se tiene por cumplido el numeral once, ya que no adjunta constancia de ausencia de sanciones en las entidades públicas o privadas que presentó como antecedentes laborales; no se tiene por cumplido el numeral diecisiete, ya que dentro de la declaración no incluye su manifestación en cuanto al artículo veintiséis y cuarenta y uno del Decreto uno guion noventa y ocho del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; no se tiene por cumplido el numeral dieciocho, ya que dicha acta no cumple con los requisitos del Código de Notariado ni del artículo cuarenta y dos bis del Decreto uno guion noventa y ocho del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. El Secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por la postulante y a los documentos que presenta adjuntos al escrito citado, seguido los miembros de la Comisión analizan las pruebas de descargo presentadas y verifican que se pretende por parte de la postulante incorporar documentación para cumplir con requisitos no satisfechos en su momento; lo que de conformidad con la ley de la materia no es procedente; por lo que, el Presidente de la Comisión somete a votación ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por la postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo por lo que queda excluida la postulante. Se procede a la apertura de las pruebas de descargo del expediente número dieciocho (18) de José Alfredo Mérida Méndez, los motivos de su exclusión fueron por no haber cumplido con los numerales diecisiete y dieciocho, en virtud que existe una colisión en cuanto al día y la hora de inicio y de finalización de los instrumentos públicos que obran a folio cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su expediente. El Secretario de esta Comisión da lectura al memorial presentado por el postulante y posterior al análisis realizado, el Secretario indica que el artículo sesenta y uno del Código de Notariado indica que el notario hará constar en acta notarial lugar, fecha y hora de la diligencia, y lo que tiene por objeto este requisito es establecer la inmediación del notario en el acto que está documentando y sobre el cual da fe, es decir su presencia, como la de las partes en un lugar, en un momento y en una hora en específico, en el presente caso dentro del expediente existen dos actas en donde se acredita que el notario si bien está en el mismo lugar, pero en el mismo momento en la misma hora, en el mismo minuto, está dando fe de situaciones o declaraciones diferentes, por



LIBRO DE ACTAS

lo que, como en los casos anteriores se debe verificar que los documentos para acreditar los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria cumplan de igual manera con los requisitos de ley, es decir en los instrumentos públicos los requisitos del Código de Notariado y en otros documentos como certificaciones y constancias el plazo de vigencia o de validez, sumado al hecho que no se cita jurisprudencia lo cual haga obligatorio su acatamiento, por lo que considera que la razón de exclusión no ha sido desvanecida por parte del aspirante. El Presidente de esta Comisión somete a votación ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por el postulante?, y unánimemente consideran que no se aceptan las pruebas de descargo por lo que queda excluido el postulante. Se procede a la apertura del expediente número dieciséis (16) de Carlos Herrera Torres, el motivo de su exclusión fue por no haber cumplido el numeral ocho, ya que no acredita documentalmente conocimientos ni experiencia en el ámbito tributario aduanero de por lo menos cinco años. El Secretario de esta Comisión procedió a dar lectura al memorial presentado y los miembros de la comisión analizan el contenido del mismo, para lo cual el Secretario procede a revisar el expediente originalmente presentado por el postulante y somete a consideración de la Comisión la aceptación de los documentos que acreditan el conocimiento del postulante en el ámbito tributario o aduanero, e informa que en el expediente obra una constancia extendida el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis por la Universidad Galileo en la cual indica que el profesional fue contratado por dicha casa de estudios para impartir cuarenta cursos en materia tributaria-aduanera, al respecto, el Secretario manifiesta que dicha constancia no refleja tiempo o período en los que fueron impartidos los cursos, asimismo manifiesta que obran diversos diplomas de participación y disertación en cursos en materia aduanera y tributaria, es decir, vinculado con el ámbito de conocimientos por lo que se debe evaluar si se aceptan los documentos descritos. Con relación a los documentos que lo acreditan como agente aduanero, no fue incorporado en el momento oportuno en el proceso, por lo que no puede tomarse en consideración; el Secretario de la Comisión manifiesta que de conformidad con el artículo trece de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria el requisito es acreditar conocimiento o experiencia en el ámbito tributario o aduanero, por lo menos durante cinco años; en el presente caso, lo que el postulante acredita es el conocimiento. El Presidente de esta Comisión somete a votación ¿si se aceptan las pruebas de descargo presentadas por el postulante?, y unánimemente consideran que se aceptan las pruebas de descargo y se resuelve la incorporación del participante en la lista de postulantes que continúan en el proceso de postulación. OCTAVO. APROBACIÓN DE LISTADO Y PUBLICACIÓN DE POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y LA LEY EN EL DIARIO OFICIAL. El Secretario solicita receso para elaborar el listado a ser publicado de todos







LIBRO DE ACTAS

los aspirantes que continúan en el proceso y someterlo a consideración de esta Comisión y posterior envío para publicación. Se suspende la presente sesión siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos (12:49). Se reanuda a las trece horas en punto (13:00) en el mismo lugar y fecha de su inicio, estando todos los presentes. A continuación, se da lectura al listado de postulantes que han satisfecho los requisitos de Ley y de la Convocatoria respectiva y que continúan en el proceso de selección, el cual queda integrado de la siguiente manera: Pablo Adolfo Leal Oliva, Anibal Jorge Alberto López Urizar, Manuel Alberto Selva Rodas, César Armando Elías Ajcá, Adriana Estévez Clavería, Juan José Arreaza Díaz, Silvia Liliana Castillo Martínez, Carlos Herrera Torres, Alejandro González Portocarrero y Gladys Elizabeth Monterroso Velásquez. Asimismo, los miembros de la Comisión elaboran la forma CPSAT guion FORM guion nueve (CPSAT-FORM-9) de presentación de impedimentos de los postulantes al Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria. El Presidente de esta Comisión somete a votación este punto, el cual se aprueba por unanimidad, los cuales se anexan y forman parte de la presente acta debidamente firmados por el Presidente y Secretario de esta Comisión. NOVENO: PUNTOS VARIOS. No obstante que se preguntó al inicio de esta sesión, el Presidente de la Comisión pregunta si hay algún punto vario a considerar, a lo que los presentes responden que no en forma unánime. DÉCIMO: CONVOCATORIA A NUEVA SESIÓN. Por instrucción del señor Presidente de la Comisión Licenciado Alvaro González Ricci, se convoca para la próxima sesión, la que por unanimidad se acuerda celebrar el día jueves quince de octubre de dos mil veinte, a las siete horas, en la Sede de la Comisión ubicada en el nivel diez, del Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de continuar con el cronograma propuesto. DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE SESIÓN. Derivado de lo expuesto, se da por concluida la misma siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en once hojas tamaño oficio impresas únicamente en su anverso en el libro de actas de la

> Alvaro González Ricci Presidente

Comisión de Postulación

Amélida Pineda Yumán

Luis Roberto Aragon Sole Secretario

Adrián Gilberto Secaida Barillas